



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Delegación de
Presidencia y Políticas Transversales

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA PARA EL PROYECTO “ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Córdoba, a .. de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Don Salvador Ruiz Pino, con D.N.I. número 30.965.276-P, como Director de Cáritas Diocesana de Córdoba, con C.I.F. número G-14023808, en cuyo nombre y representación actúa.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Córdoba tiene fijado entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política social acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Córdoba es una institución eclesial con personalidad jurídica pública constituida para promover, potenciar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Córdoba.

TERCERO.- Que en consecuencia con lo anterior se reconoce la importancia que para la mejora de las condiciones de vida e inclusión social de las personas afectadas tiene apoyar la labor que desarrolla Cáritas Diocesana de Córdoba. Lo que se integra en las competencias municipales de acuerdo con lo previsto en el artículo nueve de la Ley 9/2016, de veintisiete de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y se concreta en el Real Decreto 1051/2013, de veintisiete de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de catorce de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO.- Dada la importancia de mantener en el tiempo este tipo de colaboración, que permite ofrecer a las personas afectadas una estabilidad en cuanto a las prestaciones sociales

Hash: 2c939a789c05fcb19ac9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226f834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1b2e9208adb9c1d1ab935493b37d31 | PÁG. 1 DE 10



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ee205e8cbc160a453e5bdd8abdc4aa194c0fcd95

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/07/2022 11:13:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



que mediante el presente convenio se ofrece, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración permanente, con independencia del plazo de vigencia procedente a efectos de la financiación concreta del programa a desarrollar.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Cáritas Diocesana de Córdoba para el desarrollo del Proyecto *"ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR"*, correspondiente al año dos mil veintidós.

SEGUNDA.- Condiciones de ejecución.

Que para la materialización de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto, la citada institución eclesial contará con los medios humanos y materiales adecuados, dependiendo exclusivamente de esta institución, sin que exista ningún tipo de vínculo ni relación funcional, laboral o profesional del personal que dicha institución emplee con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TERCERA.- Ámbito de actuación y población destinataria.

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se circunscribirán al término municipal de Córdoba, en los ámbitos definidos en la anterior estipulación.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a efectos económicos y de otras obligaciones desde el día uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

QUINTA.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

SEXTA.- Pago.





Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio a cargo del Ayuntamiento se realizarán de forma anticipada, al estar expresamente previsto en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Córdoba, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al artículo treinta y cuatro, apartado cuarto, de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo treinta y cuatro de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Base de Ejecución Cincuenta del presupuesto municipal para el ejercicio dos mil veintidós: Plan Estratégico de Subvenciones, *“Finalmente, por su cuantía, serán de pago anticipado todas las Subvenciones y Convenios cuyo importe no supere 25.000 €, así como todas aquellas que figuren con modalidad anticipada expresamente en los cuadros del Plan Estratégico que a continuación se adjuntan.”*

A su vez, atendiendo a lo señalado en el artículo quince, apartado tercero, letra b), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en el mismo se prevé que se exonere de la necesidad de constituir garantía cuando se trate de un proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública, exigiéndose que el objeto de la subvención no pueda financiarse por el beneficiario con antelación al cobro de la misma, según declaración motivada formulada por el beneficiario o su representante legal, y sea apreciada esta insuficiencia financiera por el órgano concedente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, la entidad beneficiaria no podrá ser deudora por procedimientos de reintegro.

La liquidación final se efectuará una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de un mes, a contar desde la aprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

Hash: 2c939a789c05fcb19ec9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226f834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1b2e9208adb9c1d1ab935493b37d31 | PÁG. 3 DE 10





- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

Se realizará la devolución del cien por cien de la cantidad subvencionada en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que subvención fue concedida. En los casos en que se entienda que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria.

Se entenderá que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un setenta y cinco por ciento.
- Se hayan realizado, al menos, el setenta por ciento de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el setenta y cinco por ciento del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete, apartado tercero, letra n), de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención,





la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios de la subvención una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos, será causa de reintegro el incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación. Se aplicará el veinte por ciento de los gastos ejecutados fuera de plazo de la subvención municipal otorgada.

OCTAVA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normas de aplicación.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a otorgar a Cáritas Diocesana de Córdoba una subvención de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) para el desarrollo de su proyecto denominado *"ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR"*, correspondiente al año dos mil veintidós, según el proyecto que se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

SEGUNDA.- Cáritas Diocesana de Córdoba se compromete a:

A) Desarrollar el Proyecto *"ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR"* correspondiente al año dos mil veintidós, de acuerdo a los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Ofrecer un recurso de alojamiento a personas mayores en situación de exclusión o vulnerabilidad convirtiéndolo en su hogar, creando para ello un espacio de seguridad, confianza y aceptación.





Objetivos Específicos:

1. Poner a disposición de las personas en situación de sin hogar los recursos necesarios para una vida y envejecimiento en dignidad.
2. Trabajar de manera multidisciplinar con las personas mayores.
3. Hacer partícipes y corresponsables a las personas en su autonomía, mantenimiento y mejora de su salud.
4. Promover la realización de actividades lúdicas, recreativas y formas nuevas de ocupación del tiempo libre.
5. Favorecer la comunicación interpersonal y familiar.
6. Promover el trabajo en red con otros organismos y entidades para la mejora de su calidad de vida.

B) Realizar la justificación de la subvención concedida antes del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Para ello, aportará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos e inversiones producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten gastos generados por el proyecto subvencionado por el importe total del proyecto. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:
 - Número y, en su caso, serie, así como fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Hash: 2c939a789c05fcb19ec9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226f834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1b2e9208adb9c1d1ab935493b37d31 | PÁG. 6 DE 10





- Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española, o en su caso por la de otro estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- Se procederá por el Servicio Gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de veintiocho de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el supuesto de tratarse de costes de personal, deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e I.R.P.F. cuando proceda, (modelo 110 y/o 190 justificativo del ingreso de las retenciones de I.R.P.F. efectuadas).

Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

Hash: 2c939a789c05fcb19ec9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226b834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1b2e9208adb9c1d1ab935493b37d31 | PÁG. 7 DE 10





- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local o estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- j) A la firma del presente convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregadas anteriormente:
 - Declaración de si se han recibido o no otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.

Hash: 2c939a789c05fcb19ec9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226b834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1b2e9208adb9c1d1ab935493b37d31 | PÁG. 8 DE 10





AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Delegación de
Presidencia y Políticas Transversales

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
- C.I.F. de la Asociación.
- D.N.I. de quien hace la solicitud.
- Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

El pago de la cantidad que figura en el presente convenio está supeditado a que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como las indicaciones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Córdoba.

Por Cáritas Diocesana de Córdoba.

D. José María Bellido Roche.

D. Salvador Ruiz Pino.

Hash: 2c939a789c05fcb19ec9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226b834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1b2e9208adb9c1d1ab935493b37d31 | PÁG. 9 DE 10



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ee205e8cbc160a453e5bdd8abdc4aa194c0fcd95

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/07/2022 11:13:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ee205e8cbc160a453e5bdd8abdc4aa194c0fcd95

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2c939a789c05fcb19ec9afac126cf1eca145e9f8e02eca389ac5226bf834e73a849327b140f1110ea9413943c98685ce1bf2e9208adb9c1d1ab935493bf37d31

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/07/2022 11:13:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ee205e8cbc160a453e5bdd8abdc4aa194c0fcd95

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf